

PATAGONIA MINI Bingo

VIEDMA, 23 AGO 2021

VISTO, el Expediente N° 137.239-G.G.J.-2017 S/APROBACION DE REGLAMENTO Y PROGRAMA DE PREMIOS DEL JUEGO DE AZAR PATAGONIA TELEBINGO, del registro de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 801/2017-I-“L” se aprobó el Programa del Juego denominado “PATAGONIA TELEBINGO” Emisiones N° 0001 y correlativas, a realizarse los días Domingo en horario de 14:00 hs. a 14:30 hs., a partir del día 13 de Agosto de 2017 o cuando lo determine la autoridad competente, conforme Anexo que forma parte de dicho acto administrativo;

Que mediante Resolución N° 350/2019-I-“L” se aprobó la modalidad denominada “PATAGONIA MINIBINGO” y su respectivo Reglamento (fs. 183/186);

Que a través de la Resolución N° 351/2019-I-“L” (fs. 187/188) se aprobó el programa de Premios del juego “PATAGONIA MINIBINGO” (art. 1°);

Que la comercialización del citado Juego se realiza conjuntamente con el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN);

Que entre dicho Instituto y esta Lotería se celebró un Convenio de comercialización del citado Juego, siendo aprobado por ambos Organismos provinciales mediante la Resolución N° 132/17 (y Convenio Complementario aprobado por Resolución N° 462/17) y Resolución N° 406/2017-I- “L” (y Convenio Complementario aprobado por Resolución N° 1417/2017-I-“L”) respectivamente;

Que el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN) mediante Resoluciones N° 137/19 y N° 138/19 se aprobaron respectivamente, el Reglamento y el Programa de Premios de la modalidad de juego denominado “PATAGONIA MINIBINGO”;

Que analizada la situación actual en la comercialización de dicho Juego, deviene necesario realizar algunas modificaciones, en consonancia con lo dispuesto por el IJAN a través de la Resolución N° 201/21;

Que ha tomado intervención la Gerencia General de Juegos y Asesoría Legal de este Organismo;

Que la presente se dicta de conformidad con la Ley K N° 48, Decretos N°

//1.-

//1.-

1303/20;

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Modificar, a partir de la Emisión N° 386 del juego "PATAGONIA MINIBINGO", a realizarse el día 06 de septiembre de 2021, el inciso b) del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 351/2019-I-"L", el que quedará redactado de la siguiente manera: "El precio de venta al público será de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) por certificado".-

ARTÍCULO 2º: Modificar, a partir de la Emisión N° 386 del juego "PATAGONIA MINIBINGO", a realizarse el día 06 de septiembre de 2021, el artículo 5º del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 350/2019-I-"L", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Del total de la recaudación se destinará el cuarenta y cinco por ciento (45%) al pozo para premios, el que se distribuirá de la siguiente manera: A) el treinta por ciento (30%), se destinará al "Pozo Acumulado"; B) el setenta por ciento (70%), se destinará a un "Fondo de reserva para premios".-

ARTÍCULO 3º: Modificar, a partir de la Emisión N° 386 del juego "PATAGONIA MINIBINGO", a realizarse el día 06 de septiembre de 2021, el inciso c) del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 351/2019-I-"L", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los premios serán los siguientes: I. Premio a la Línea: Pesos Catorce Mil (\$14.000). II. Premio al Bingo: Pesos Ochenta Mil (\$80.000). III. Pozo acumulado: Mínimo garantizado Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)". IV. Automóvil. El Organismo determinará el vehículo que se sorteará.-

ARTÍCULO 4º: Incorporar, conforme lo indicado en el artículo anterior, al Programa de Premios del juego "PATAGONIA MINIBINGO", a partir de la Emisión N° 386, a realizarse el día 06 de septiembre de 2021, un Automóvil Toyota ETIOS X 5P MY21 y establecer que se hará acreedor del mismo, el poseedor del certificado que primero complete los quince (15) números del mismo "Bingo", antes de la extracción de la bolilla cuarenta (40) -incluyendo la misma.-

ARTÍCULO 5º: Modificar, a partir de la Emisión N° 386 del juego "PATAGONIA

//2.-

//2.-

MINIBINGO", a realizarse el día 06 de septiembre de 2021, el artículo 7º del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 350/2019-I-"L", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se hará acreedor del premio correspondiente al "Pozo Acumulado", el poseedor del certificado que primero complete los quince (15) números del mismo -"Bingo"-, antes de la extracción de la bolilla cuarenta y cuatro (44) -incluyendo la misma-. En el caso que resultara vacante, ésta bolilla irá aumentando una unidad el primer día hábil de cada semana, hasta tanto exista algún ganador, en cuyo caso se comenzará nuevamente con el parámetro de la bolilla cuarenta y cuatro (44)".-

ARTÍCULO 6º: Determinar que el premio especial en especie indicado en el artículo 4º de la presente, se encuentra libre de gastos e impuestos, y para ello, esta Lotería, asumirá los gastos de patentamiento, los del impuesto a los premios -Ley N° 20.630-, y todo otro tributo que pudiera corresponder, entregando al apostador el Certificado de retención respectivo.-

ARTÍCULO 7º: Establecer que en todos los casos relacionados con los premios en especie, el ganador podrá optar por recibir el equivalente en pesos del premio obtenido, haciéndose acreedor del valor de plaza del bien, a la fecha del sorteo. Esta Lotería se hará cargo del pago del impuesto sobre los premios correspondiente al bien de que se trate, extendiendo al apostador el Certificado de retención respectivo. En este caso, el apostador no será acreedor de la suma equivalente a gastos de patentamiento, ni de todo otro tributo que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 8º: En el caso que el apostador optara por el premio en especie, se fija el plazo de entrega del bien, en noventa (90) días a partir de la fecha de aceptación del mismo, considerando los tiempos de entrega de unidades de fábrica. Si el premio en especie fijado por el Organismo se encontrara discontinuado, se ofrecerá una alternativa similar de acuerdo a la disponibilidad en el mercado.-

ARTICULO 9º: Registrar, notificar a Gerencia General de Juegos de esta Lotería. Oportunamente, archivar.-

RESOLUCION N° 486/2021-I-"L"